DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16932
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER19496

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Alejandro Silva Rodríguez				**SOLICITANTE:** Néstor Flórez Uran
CAT	16	**MÓVIL:**	4	
FECHA:	19-ENE-2022	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL. 22 A SUR #4–13	**CHIP Y/O COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X_1: 98.576,09 X_2: 97.193,392				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villa Nataly 20 de Julio II Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	194 m2				
UPZ:	34-20 DE JULIO	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	9				
LOCALIDAD:	4-SAN CRISTOBAL	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	9	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0002KJDE	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
ÁREA INSPECCIONADA:	194 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-42627				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de

las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad en la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio CL. 22 A SUR #4-13, hace parte del desarrollo denominado Villa Nataly 20 de Julio II Sector de la Localidad de San Cristóbal, que se encuentra en proceso de legalización urbanística de la Secretaría del Distrital del Hábitat – SDHT.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER emitió el documento técnico CT-8479 del 29 de Noviembre de 2018, mediante el cual se definió la categorización de Amenaza y Riesgo por movimientos en masa para dicho barrio.

El predio de la CL. 22 A SUR #4-13, de acuerdo con CT-8479, está identificado como Manzana 2 y Lote 3 y se encuentra categorizado en una zona de Amenaza Baja por movimientos en masa del desarrollo Villa Nataly 20 de Julio II, como se observa en la vista parcial del mapa de categorización de AMENAZA (Ver Imagen 1)



Imagen 1. *Vista parcial del mapa de categorización de AMENAZA por movimientos en masa, correspondiente al predio CL. 22 A SUR #4-13, desarrollo denominado Villa Nataly 20 de Julio II Sector de la Localidad de San Cristóbal*

Así mismo en, la Imagen 2, se presenta una vista parcial del mapa de categorización de RIESGO por movimientos en masa del desarrollo denominado Villa Nataly 20 de Julio II Sector, señalando que el predio de la consulta está valorado en condición de Riesgo Bajo.



Imagen 2. *Vista parcial del mapa de categorización de RIESGO por movimientos en masa, correspondiente al predio CL. 22 A SUR #4-13, desarrollo denominado Villa Nataly 20 de Julio II Sector de la Localidad de San Cristóbal*

Para los escenarios antes mencionados de Amenaza y Riesgo, el CT-8479, recomendó que:

"Los predios construidos, no presentan condicionamientos o restricciones para su uso y deberán seguir las normas técnicas y requisitos legales y siempre encaminadas a que se garantice la construcción segura evitando que las condiciones físicas del sector se deterioren".

"*Las construcciones actuales que pretendan realizar modificaciones y/o ampliaciones de las viviendas construidas, deberán realizarse con base en estudios estructurales y geotécnicos que den cumplimiento al actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, así mismo deben acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción,*

actividades que se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal en ejercicio de sus facultades de control urbano".

7. LOCALIZACIÓN



Imagen 3. *Localización del predio CL. 22 A SUR #4-13, desarrollo denominado Villa Nataly 20 de Julio II Sector de la Localidad de San Cristóbal.*

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 19 de enero de 2022, al predio CL. 22 A SUR #4-13 correspondiente al desarrollo denominado Villa Nataly 20 de Julio II Sector de la Localidad de San Cristóbal, encontrando que el sector pertenece a una zona consolidada urbanísticamente, de baja pendiente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan edificaciones de hasta 4 niveles de uso

residencial y comercial, construidas al parecer bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada y losa de entrepiso en concreto reforzado (ver fotografías 1-4).

El predio CL. 22 A SUR #4-13, corresponde a una edificación de tres niveles construida bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, losa de entrepiso y cubierta en concreto reforzado; con dimensiones aproximadas de ancho 9,60 m y 20 m de largo, en el primer se encuentra un local de uso comercial y el segundo y tercer nivel corresponden a vivienda.

Se realiza inspección al interior del predio en compañía del Sr. Néstor Flórez Uran, se evidencian fisuras con aberturas de 2 mm aproximadamente sobre el acabado en enchape del primer nivel. Para el segundo nivel, dado que no fue posible el ingreso a las viviendas debido a que no había algún residente que atendiera la visita, se realiza inspección visual en el hall en el cual no se identifican daños o condiciones de inestabilidad que puedan advertir condiciones de riesgo que comprometan la estructura.

Al frente del predio, en el costado nororiental, se encuentra una zona de excavación con dimensiones de 3,75 m de ancho por 30 m de largo aproximadamente, destinadas a la construcción al parecer de redes de alcantarillado, ocupando el carril suroccidental a la altura de la CL. 22 A SUR desde la KR. 3 BIS hasta la KR. 4, donde se localiza el predio objeto del presente Diagnóstico Técnico. Se realiza inspección visual a todo lo largo del andén del costado noroccidental del predio, evidenciando separación de aproximadamente 1,5 cm entre el predio y el andén, así como entre el sardinel y la vía de la CL. 22 A SUR, así mismo se evidencian fisuras con tendencia lineal con abertura de 3 mm sobre el andén. Los medidores del agua para el predio no se encuentran comprometidos (ver fotografías 5-10).

9. POSIBLES CAUSAS

- Actividades de excavación, al parecer, para redes de alcantarillado en el carril suroccidental a la altura de la CL. 22 A SUR desde la KR. 3 BIS hasta la KR 4.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. *Vista General del sector del predio CL. 22 A SUR #4-13 barrio Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal.*





Fotografía 3 y 4. *Vista General del sector del predio CL. 22 A SUR #4-13 barrio Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal.*





Fotografía 5 y 6. *Zona excavación para trabajos de alcantarillado carril suroccidental a la altura de la CL. 22 A SUR, entre KR. 3 BIS hasta la KR. 4.*



Fotografía 7. *Separación entre el predio y el andén*



Fotografía 8. *Separación entre el sardinel y la vía CL. 22 A Sur.*

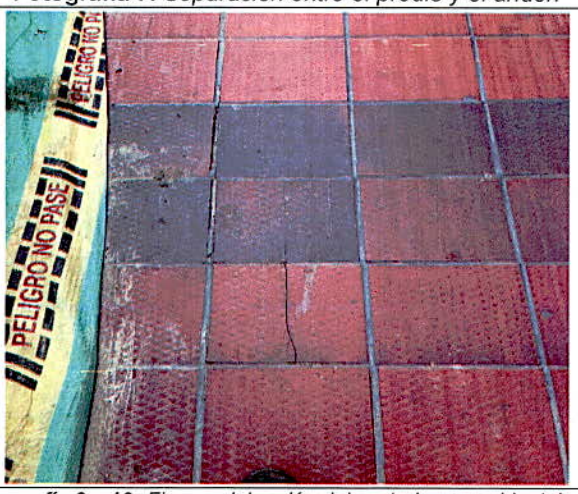



Fotografía 9 y 10. *Fisuras del andén del costado suroccidental y estado de los medidores del agua del predio de la CL. 22 A SUR #4-13.*

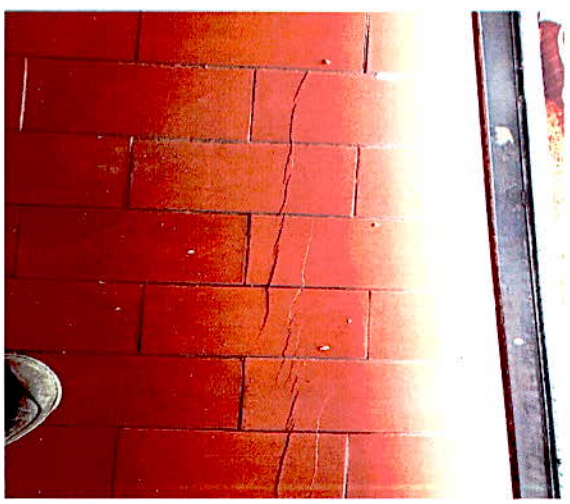

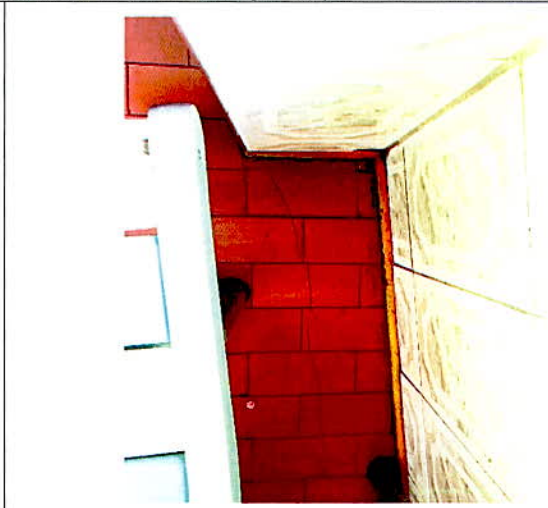

Fotografía 11 y 12. *Fisuras en el acabado de piso al interior del primer nivel del predio CL. 22 A SUR #4-13*

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No. DE PISOS	DAÑOS
1	*CL. 22 A SUR #4-13*	Mampostería parcialmente confinada	Vivienda	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X		**NO**		**¿CUAL?**	-Fisuras y separación del andén suroccidental de la CL. 22 A SUR entre KR. 3 BIS y KR. 4.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de la separación del andén del costado suroccidental de la CL. 22 A SUR entre KR. 3 BIS y KR. 4, al frente del predio evaluado, así como el aumento de los daños evidenciados en el primer nivel del predio CL. 22 A SUR #4-13.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio CL. 22 A SUR #4-13, sector catastral Granada Sur de la localidad de San Cristóbal.

- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas del andén del costado suroccidental localizado a la altura CL. 22 A SUR entre KR. 3 BIS y KR. 4, sector catastral Granada Sur de la localidad de San Cristóbal.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación evaluada y de hacer seguimiento a las condiciones de estas. Así mismo, se informa de las competencias de IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad de la edificación emplazada en el predio CL. 22 A SUR #4-13 sector catastral Granada Sur de la localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados.

- La funcionalidad del andén del costado suroccidental localizado a la altura de la CL. 22 A SUR entre KR. 3 BIS y KR. 4, no se encuentra comprometida por los daños identificados como resultado de las actividades de excavación, que en la actualidad siguen en ejecución.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio de la CL. 22 A SUR #4-13, en el Sector Catastral Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran relacionados, al parecer, con las actividades de construcción de redes de alcantarillado que se adelantan a la altura de la CL. 22 A SUR entre KR. 3 BIS y KR. 4, realizar las acciones correspondientes con los responsables, para que se realicen las labores a que haya lugar que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daño. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente las actividades de excavación construcción que se lleva a cabo a la altura de la CL. 22 A SUR entre KR. 3 BIS y KR. 4, dio lugar a los daños observados en la edificación evaluada.

- Al responsable y/o responsables de las actividades de excavación, posiblemente, para redes de alcantarillado que se lleva a cabo a la altura de la CL. 22 A SUR entre KR. 3 BIS y KR. 4, y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, garantizar el cumplimiento del Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis se diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

  Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Al responsable y/o responsables del predio CL. 22 A SUR #4-13, sector catastral Granada Sur de la localidad de San Cristóbal, adelantar las gestiones necesarias para la reparación integral de los daños evidenciados, bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el fin de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de la edificación.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Jose Alejandro Silva R Nombre: Alejandro Silva Rodríguez Profesión: Ingeniero Civil – Profesional Universitario
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Nelson Millán del Valle Profesional Especializado 222 – Grado 23
Profesional del Grupo de Asistencia Técnica
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático